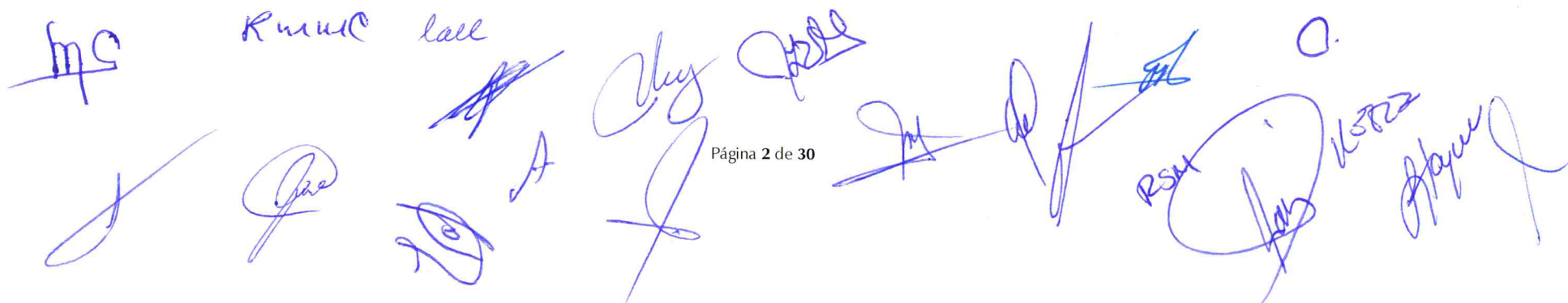


Reglamento de Servicio Social Universitario

Reglamento vigente, propuesta de modificación, propuesta de Comisiones

Reglamento vigente	Propuesta de modificación	Propuesta modificada
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Exposición de motivos
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL MARCO JURÍDICO	Capítulo I Disposiciones generales Del marco jurídico
CAPÍTULO II CONCEPTUALIZACIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	DE LAS DISPOSICIONES Y POLÍTICAS GENERALES	De las disposiciones y políticas generales
CAPÍTULO III ORGANOS E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	CAPÍTULO II CONCEPTUALIZACIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Capítulo II Conceptualización y objetivos del servicio social universitario
CAPÍTULO IV PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	CAPÍTULO III ÓRGANOS E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Capítulo III Órganos e instancias que intervienen en la prestación del servicio social universitario
CAPÍTULO V INICIO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	CAPÍTULO IV DE LA ASIGNACIÓN, PRESTACIÓN, EVALUACIÓN, LIBERACIÓN Y EXENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Capítulo IV De la asignación, prestación, evaluación, liberación y exención del servicio social universitario
CAPÍTULO VI LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	DE LOS REQUISITOS Y PERIODO DE PRESTACIÓN DE LAS MODALIDADES	De los requisitos y periodo de prestación De las modalidades
CAPÍTULO VII SANCIONES	DE LAS OPCIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	De las opciones de prestación del servicio social universitario
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	DE LAS UNIDADES RECEPTORAS Y LUGARES DE PRESTACIÓN	De las unidades receptoras y lugares de prestación
	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES RECEPTORAS	Derechos y obligaciones de las unidades receptoras De los derechos de las unidades receptoras De las obligaciones de las unidades receptoras De los derechos del prestador

	DE LOS DERECHOS DE LAS UNIDADES RECEPTORAS DE LAS OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES RECEPTORAS DE LOS DERECHOS DEL PRESTADOR DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR CAPÍTULO V LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO DE LA LIBERACIÓN DE LAS EXENCIONES DEL SERVICIO SOCIAL CAPÍTULO VI SANCIONES DE LAS SANCIONES AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL DE LAS SANCIONES A LAS UNIDADES RECEPTORAS ARTÍCULOS TRANSITORIOS Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud. (Secretaría de Salubridad y Asistencia, 1982). Estatuto General de la Universidad de Sonora. Ley 4 Orgánica de la Universidad de Sonora Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones (Artículo 55) Lineamientos Generales para un Modelo Curricular de la Universidad de Sonora. Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de Nivel Superior y Medio Superior (Artículo	De las obligaciones del prestador Capítulo V Liberación del servicio social universitario De la liberación De las exenciones del servicio social universitario Capítulo VI Sanciones De las sanciones al prestador de servicio social universitario De las sanciones a las unidades receptoras Artículos transitorios

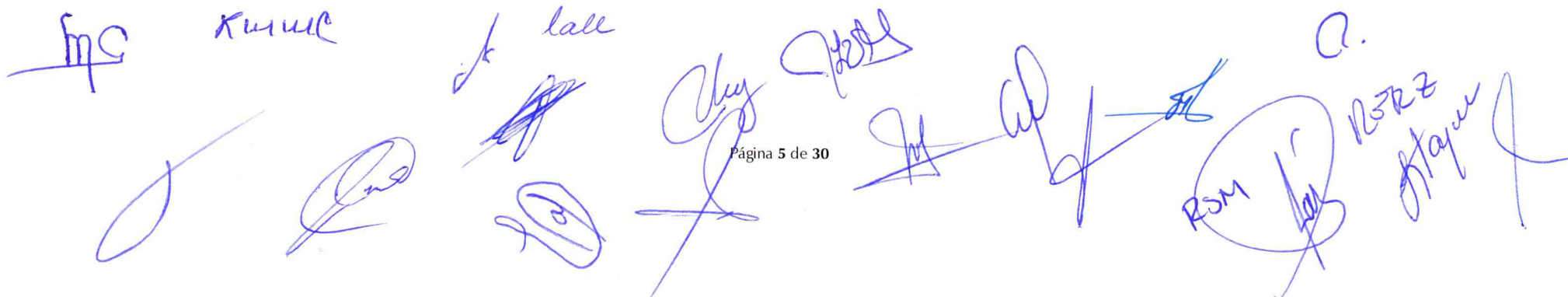


	6º) Ley de Profesiones del Estado de Sonora Reglamento de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora	
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	Exposición de motivos
El servicio social es una institución del Estado Mexicano que, por mandato constitucional, es implementado en las Instituciones de Educación Superior (IES) como una estrategia educativa que contribuye a la formación integral de los estudiantes, y es parte importante de la extensión de los servicios, articulada con la docencia e investigación, actividades sustantivas de las IES, que se traduce en la formulación de políticas, programas y proyectos que inciden en la construcción y distribución social del conocimiento. No obstante, los fundamentos filosóficos-sociales que dieron origen a la implementación de esta práctica académica, en la actualidad estos no han sido lo suficientemente valorizados, por lo que ha ido perdiendo reconocimiento, y su papel e impacto, en ocasiones, se diluyen en enfoques excesivamente administrativos y asistenciales, provocando una desvinculación de las tareas de investigación y docencia que, salvo en casos aislados, logran que el servicio social sea una práctica de gran impacto académico y social. En este contexto, la universidad de sonora en su Plan de Desarrollo Institucional 2005-2009 (PDI) plantea redimensionar el servicio social, como una estrategia de formación de valores de compromiso y solidaridad social.	El Servicio Social Universitario se caracterizó desde su origen como una actividad esencial de las instituciones de educación superior. En 1929 un grupo de universitarios solicitó al presidente de la República, Emilio Portes Gil, la incorporación del Servicio Social obligatorio para las universidades públicas. En 1936 se firmó el primer Convenio durante el período presidencial de Lázaro Cárdenas para el Servicio Social de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de México. El gesto solidario de los estudiantes que ofrecieron sus conocimientos en beneficio de la colectividad respondía a la situación apremiante del país en el periodo de reconstrucción posrevolucionario. Si bien es cierto que en ese entonces las condiciones socioeconómicas, culturales y de toda índole evidenciaban diferencias abismales entre los mexicanos y que la situación del México de hoy plantea retos distintos, esas diferencias continúan vigentes como la principal preocupación de los gobiernos, de las instituciones educativas y de los ciudadanos; la solidaridad y empatía con los sectores más desprotegidos de la sociedad se mantienen como puntos nodales en este documento y puntualizan la necesaria vinculación de la Universidad con la comunidad.	El Servicio Social Universitario se caracterizó desde su origen como una actividad esencial de las instituciones de educación superior. En 1929 un grupo de universitarios solicitó al presidente de la República, Emilio Portes Gil, la incorporación del Servicio Social obligatorio para las universidades públicas. En 1936 se firmó el primer Convenio durante el período presidencial de Lázaro Cárdenas para el Servicio Social de Estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de México. El gesto solidario de los estudiantes que ofrecieron sus conocimientos en beneficio de la colectividad respondía a la situación apremiante del país en el periodo de reconstrucción posrevolucionario. Si bien es cierto que en ese entonces las condiciones socioeconómicas, culturales y de toda índole evidenciaban diferencias abismales entre los mexicanos y que la situación del México de hoy plantea retos distintos, esas diferencias continúan vigentes como la principal preocupación de los gobiernos, de las instituciones educativas y de los ciudadanos; la solidaridad y empatía con los sectores más desprotegidos de la sociedad se mantienen como puntos nodales en este documento y puntualizan la necesaria vinculación de la Universidad con la comunidad.

Para dar cumplimiento a este objetivo es necesario actualizar la reglamentación vigente sobre la prestación del servicio social que data de 1988. Es imperativo organizar y operar un servicio social que tenga incidencia directa en la formación integral de los estudiantes, y con ello coadyuvar con las instituciones que atienden las problemáticas derivadas de la pobreza y la desigualdad social en México. Con el propósito de revalorar la actividad del servicio social y cumplir con una de las metas del PDI, de contar con un nuevo instrumento de regulación del Servicio Social Universitario, que contemple no solamente cambios en la estructura y organización, sino también en el diseño de acciones y estrategias que permitan una estrecha vinculación con los diversos sectores de la sociedad, la institución a través de las diferentes instancias involucradas con el SSU se abocó a un revisión exhaustiva sobre el desarrollo y perspectivas del SSU. El resultado de esta convocatoria fue el proyecto de reforma al Reglamento de Servicio Social Universitario, la redacción del proyecto fue responsabilidad de una comisión de académicos de la institución, coordinados por la Dirección de Servicios Estudiantiles, misma que presenta para su consideración al Colegio Académico, instancia facultada por el artículo 21 de la ley número 4, orgánica de la universidad de sonora, en su fracción III, para expedir los reglamentos para el funcionamiento académico de la Universidad.	Ante este panorama, el presente reglamento enfatiza los objetivos del anterior: “extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad; fortalecer la formación integral de los prestadores, reforzando actitudes solidarias con las comunidades; y fomentar la participación conjunta de los universitarios para mejorar las condiciones y nivel de vida de la población”. (Art. 8 RSSU 1980). Los retos que enfrenta la Universidad han vuelto también relevante la extensión de los servicios, articulada con la docencia y la investigación, para el diseño de políticas, programas y proyectos que contribuyan a la extensión del conocimiento. La evaluación del reglamento vigente desde 2008 obedece a la necesidad de adecuar la actividad del Servicio Social a los escenarios en los que la Universidad evoluciona. Por ello, los valores promovidos por la Institución se refrendan en los objetivos contemplados por el Servicio Social: la responsabilidad social, la solidaridad con los más desprotegidos y la justicia como actitudes vitales de los estudiantes; la ética, la honestidad, el respeto y la tolerancia como ejes rectores del ejercicio de las profesiones en el seno de la sociedad. En este tenor, este Reglamento de Servicio Social Universitario incluye 33 artículos (cinco transitorios) en seis capítulos. Como punto de partida se presentan de disposiciones generales en el que se expone el marco jurídico en que se enmarca; otros capítulos se conservan pero en algunos de ellos los artículos se han adaptado a los requerimientos actuales. Así, por ejemplo, el capítulo	Ante este panorama, el presente reglamento enfatiza los objetivos del anterior: “extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad; fortalecer la formación integral de los prestadores, reforzando actitudes solidarias con las comunidades; y fomentar la participación conjunta de los universitarios para mejorar las condiciones y nivel de vida de la población” (Art. 8 Reglamento de Servicio Social Universitario 1980). Los retos que enfrenta la Universidad han vuelto también relevante la extensión de los servicios, articulada con la docencia y la investigación, para el diseño de políticas, programas y proyectos que contribuyan a la extensión del conocimiento. La evaluación del reglamento vigente desde 2008 obedece a la necesidad de adecuar la actividad del Servicio Social a los escenarios en los que la Universidad evoluciona. Por ello, los valores promovidos por la Institución se refrendan en los objetivos contemplados por el Servicio Social: la responsabilidad social, la solidaridad con los más desprotegidos y la justicia como actitudes vitales de los estudiantes; la ética, la honestidad, el respeto y la tolerancia como ejes rectores del ejercicio de las profesiones en el seno de la sociedad. En este tenor, este Reglamento de Servicio Social Universitario incluye 33 artículos (cinco transitorios) en seis capítulos. Como punto de partida se presentan de disposiciones generales en el que se expone el marco jurídico en que se enmarca; otros capítulos se conservan, pero en algunos de ellos los artículos se han adaptado a
---	---	---

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "Rumic", "Lall", "Chay", "PAB", "ROM", "D2022", and "Haguer".

El presente reglamento tiene como ámbito de aplicabilidad la regulación de las relaciones establecidas entre la institución y los alumnos que realizan estudios de licenciatura y en su caso de nivel técnico. Por su naturaleza y operación el servicio social universitario es un proceso que involucra la colaboración de instancias y personal académico y administrativo de la institución, así como de organismos públicos y sociales vinculados con el desarrollo social, económico y cultural de la entidad y el país, motivo por el cual se incluyen en el presente reglamento y en su manual de procedimientos, los derechos y obligaciones de los prestadores del SSU, de las unidades receptoras de prestadores y de las instancias internas responsables de implementar el SSU. El reglamento de servicio social universitario lo conforman 26 artículos, tres artículos transitorios y un anexo, organizados en siete capítulos. El primero, establece el marco jurídico, así como las disposiciones y políticas generales que sustentan el ejercicio del SSU. El segundo capítulo conceptualiza al SSU y define los objetivos que esté persigue. El tercer capítulo define los órganos y la estructura responsable de implementar el SSU; mientras que el cuarto capítulo aborda las modalidades del servicio social, en especial la referida al servicio social comunitario como opción de titulación; también define los lugares, instancias y unidades donde se puede realizar el servicio social, además de los derechos y obligaciones del	III define los órganos e instancias que intervienen en la prestación del Servicio Social de una manera más amplia y precisa; el capítulo IV incluye en sus artículos 18, 19, 20 y 21 los requisitos y periodos de prestación; en el artículo 22 las modalidades; en los artículos 23 y 24 se definen las opciones de prestación del servicio social; las obligaciones y derechos de las unidades receptoras se especifican en los artículos 25 y 26 respectivamente, y por último en este mismo capítulo los artículos 27 y 28 señalan los derechos y obligaciones del prestador. Cabe aclarar que el documento actual presenta cambios no sólo en el papel sino también en la percepción del Servicio Social en función de que se rescatan los valores y aspiraciones que le dieron origen. Su difusión entre los futuros prestadores y las unidades receptoras pretende ofrecer una perspectiva más amplia del servicio con el fin de que este sea percibido más como una retribución a la sociedad que como un trámite obligatorio. Asimismo, se pretende vincular a la universidad con la sociedad que la sustenta de una forma eficiente, con especial cuidado en que las unidades receptoras benefician a la comunidad aprovechando el perfil profesional de cada uno de los estudiantes, lo que permite a los futuros prestadores la puesta en práctica de los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación en beneficio de la colectividad de la que forman parte. Sigue siendo imperativo, pues, operar con un Servicio Social con incidencia directa en la formación integral de los estudiantes y en la colaboración con las	los requerimientos actuales. Así, por ejemplo, el capítulo III define los órganos e instancias que intervienen en la prestación del Servicio Social de una manera más amplia y precisa; el capítulo IV incluye en sus artículos 18, 19, 20 y 21 los requisitos y periodos de prestación; en el artículo 22 las modalidades; en los artículos 23 y 24 se definen las opciones de prestación del servicio social; las obligaciones y derechos de las unidades receptoras se especifican en los artículos 25 y 26 respectivamente, y por último en este mismo capítulo los artículos 27 y 28 señalan los derechos y obligaciones del prestador. Cabe aclarar que el documento actual presenta cambios no sólo en el papel sino también en la percepción del servicio social en función de que se rescatan los valores y aspiraciones que le dieron origen. Su difusión entre los futuros prestadores y las unidades receptoras pretende ofrecer una perspectiva más amplia del servicio con el fin de que este sea percibido más como una retribución a la sociedad que como un trámite obligatorio. Asimismo, se pretende vincular a la universidad con la sociedad que la sustenta de una forma eficiente, con especial cuidado en que las unidades receptoras benefician a la comunidad aprovechando el perfil profesional de cada uno de los estudiantes, lo que permite a los futuros prestadores la puesta en práctica de los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación en beneficio de la colectividad de la que forman parte. Sigue siendo imperativo, pues, operar con un servicio social con incidencia directa en la formación
---	---	---



prestador del SSU. El quinto capítulo hace referencia a los requisitos y tiempo para la prestación del SSU, mientras que el sexto capítulo incluye los requisitos que el prestador del servicio debe atender para liberar el SSU. Finalmente, el séptimo capítulo define los instrumentos normativos que definen y regulan las sanciones en la prestación del servicio social. El reglamento concluye con cuatro artículos transitorios. Los cambios experimentados en el entorno han obligado a la institución a revisar y reformar el conjunto de disposiciones normativas y reglamentarias que regulan las diferentes funciones de la Universidad de Sonora, con el propósito de mejorar su operatividad y adecuarlas a las tendencias actuales en materia de legislación universitaria del país. El presente reglamento, aunado a la normatividad existente, es un medio que contribuye a la mejora del proceso formativo de los estudiantes universitarios y con ello a elevar la calidad académica de la institución.	instituciones dedicadas a solucionar las problemáticas derivadas de la desigualdad social.	integral de los estudiantes y en la colaboración con las instituciones dedicadas a solucionar las problemáticas derivadas de la desigualdad social.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL MARCO JURÍDICO ARTÍCULO 1. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social Universitario (SSU) de los estudiantes de la universidad de sonora, de conformidad con la normatividad federal y estatal referentes a la materia, así como de la legislación y reglamentación universitaria vigente.	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL MARCO JURÍDICO Artículo 1. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social Universitario (SSU) de los estudiantes de la Universidad de Sonora, de conformidad con la normatividad federal y estatal referentes a la materia, así como de la legislación y reglamentación universitarias vigentes.	Capítulo I Disposiciones generales Del marco jurídico Artículo 1. El presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación del Servicio Social Universitario (SSU) de los estudiantes de la Universidad de Sonora, de conformidad con la normatividad federal y estatal referentes a la materia, así como de la legislación y reglamentación universitarias vigentes.

The bottom of the page features numerous handwritten signatures and initials in blue ink. From left to right, there is a large stylized signature, a signature that appears to be 'Rumic', a signature that looks like 'J.', a signature that looks like 'hall', a signature that looks like 'Chuy', a signature that looks like 'RSM', and a signature that looks like 'RSM' with 'Hayue' written below it. There are also several other smaller initials and marks scattered across the bottom.

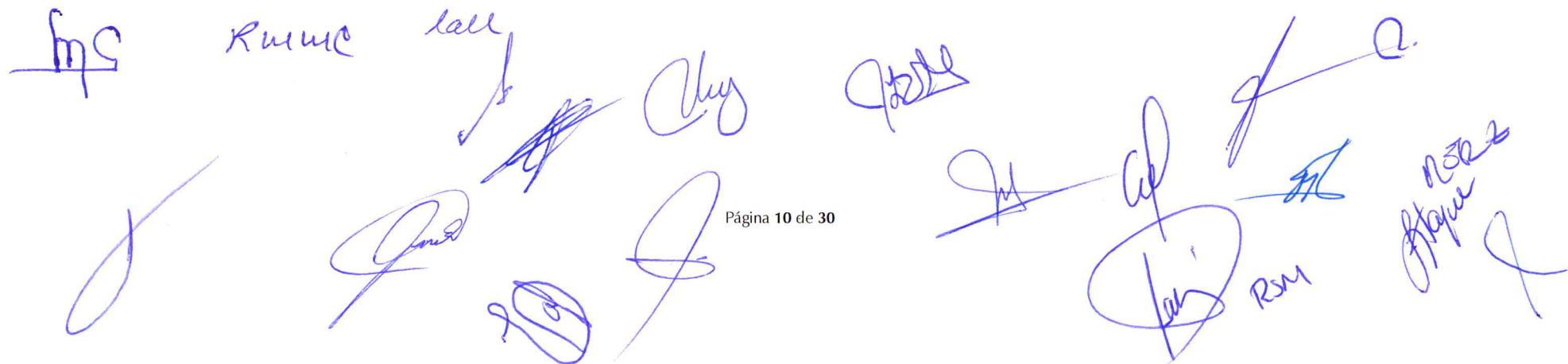
DE LAS DISPOSICIONES Y POLÍTICAS GENERALES	DE LAS DISPOSICIONES Y POLÍTICAS GENERALES	De las disposiciones y políticas generales
ARTÍCULO 2. La Universidad se pronuncia por un servicio social que por su carácter institucional contribuya a la formación profesional del estudiante y atienda la problemática social de la región y el país.	Artículo 2. La Universidad de Sonora se pronuncia por un servicio social que por su carácter institucional contribuya a la formación profesional del estudiante y atienda la problemática social de la región y del país.	Artículo 2. La Universidad de Sonora se pronuncia por un servicio social que por su carácter institucional contribuya a la formación profesional del estudiante y atienda la problemática social de la región y del país.
ARTÍCULO 3. La Universidad encaminará las acciones de servicio social con base en un diagnóstico de los problemas específicos de las regiones de la entidad, el cual servirá de premisa para el trabajo comunitario.	Artículo 3. La Universidad de Sonora encaminará las acciones de servicio social con base en un diagnóstico de los problemas específicos de las regiones de la entidad, el cual servirá de premisa para el impulso del trabajo comunitario.	Artículo 3. La Universidad de Sonora encaminará las acciones de servicio social con base en un diagnóstico de los problemas específicos de las regiones de la entidad, el cual servirá de premisa para el impulso del trabajo comunitario.
ARTÍCULO 4. Las relaciones con las instituciones externas a la Universidad de Sonora se realizarán a través de convenios, los cuales deberán ser acordes a los conceptos y fundamentos del presente reglamento.	Artículo 4. Las relaciones con las instituciones externas a la Universidad de Sonora se formalizarán mediante convenios o cartas compromiso que respalden programas o proyectos de servicio social. Los convenios y cartas compromiso que deberán ser redactados de acuerdo con los conceptos y fundamentos del presente reglamento.	Artículo 4. Las relaciones con las instituciones externas a la Universidad de Sonora se formalizarán mediante convenios o cartas compromiso que deberán ser redactados de acuerdo con los conceptos y fundamentos del presente reglamento.
ARTÍCULO 5. El SSU podrá tener valor en créditos, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales para un Modelo Curricular de la Universidad de Sonora.	Artículo 5. El SSU podrá tener valor en créditos, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales para un Modelo Curricular de la Universidad de Sonora.	Artículo 5. El SSU podrá tener valor en créditos, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales para un Modelo Curricular de la Universidad de Sonora.
ARTÍCULO 6. El cumplimiento del SSU es un requisito para obtener la carta de pasante y el título profesional. En el caso de algunos programas educativos del área de salud, éstos se sujetarán a lo previsto en la Ley General de Salud y en su reglamentación respectiva.	Artículo 6. El SSU es un requisito para obtener la carta de pasante y el título profesional.	Artículo 6. El SSU es un requisito para obtener la carta de pasante y el título profesional.
CAPÍTULO II CONCEPTUALIZACIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	CAPÍTULO II CONCEPTUALIZACIÓN Y OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Capítulo II Conceptualización y objetivos del servicio social universitario
ARTÍCULO 7. Se entiende por SSU, aquella actividad académica de carácter temporal y obligatorio que realizan los estudiantes de la universidad, como parte de su	Artículo 7. Se entiende por SSU aquella actividad académica de carácter obligatorio y temporal que realizan los estudiantes de la Universidad de Sonora	Artículo 7. Se entiende por SSU aquella actividad académica de carácter obligatorio y temporal que realizan los estudiantes de la Universidad de Sonora

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in blue ink. From left to right, there is a signature that appears to be 'mcs', followed by 'Rumic', 'hall', and a signature that looks like 'J. Chuy'. To the right of these are more signatures, including one that looks like 'J. J. J.', and a large signature that appears to be 'RSM'. On the far right, there is a signature that looks like 'RSM' and another that looks like 'RSM' with 'Haque' written below it.

formación profesional, en beneficio de la comunidad y en estrecha relación con la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país. El SSU forma parte de las funciones de extensionismo universitario, que permite al estudiante confrontar sus recursos teórico-prácticos, con la problemática social concreta, con el fin de coadyuvar en su atención y solución.	como parte de su formación profesional en beneficio de la comunidad y en estrecha relación con la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país. El SSU forma parte de las funciones de extensión universitaria que permite al estudiante vincular su formación teórico-práctica a una problemática social concreta, con el fin de coadyuvar en su atención y solución.	como parte de su formación profesional en beneficio de la comunidad y en estrecha relación con la problemática que plantea el desarrollo de la región y del país. El SSU forma parte de las funciones de extensión universitaria que permite al estudiante vincular su formación teórico-práctica a una problemática social concreta, con el fin de coadyuvar en su atención y solución.
ARTÍCULO 8. Los objetivos del SSU son: I. Extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad. II. Fortalecer la formación integral de los prestadores de servicio social, reforzando actitudes solidarias con las comunidades. III. Fomentar la participación conjunta de los universitarios, la sociedad y sus sectores, así como de los diversos niveles de gobierno en la solución de la problemática social, para mejorar las condiciones y el nivel de vida de la población, el rescate y fomento de la cultura y los valores humanos.	Artículo 8. Los objetivos del SSU son: I. Extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad. II. Fortalecer la formación integral del estudiante, reforzando actitudes solidarias con las comunidades a través de la prestación de servicio social. III. Fomentar la participación conjunta de los universitarios, la sociedad y sus sectores, así como de los diversos niveles de gobierno, en la solución de la problemática social, para mejorar las condiciones y el nivel de vida de la población.	Artículo 8. Los objetivos del SSU son: I. Extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad. II. Fortalecer la formación integral del estudiante, reforzando actitudes solidarias con las comunidades a través de la prestación de servicio social. III. Fomentar la participación conjunta de los universitarios, la sociedad y sus sectores, así como de los diversos niveles de gobierno, en la solución de la problemática social, para mejorar las condiciones y el nivel de vida de la población.
CAPÍTULO III ORGANOS E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	CAPÍTULO III ÓRGANOS E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Capítulo III Órganos e instancias que intervienen en la prestación del servicio social universitario
DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO ARTÍCULO		
ARTÍCULO 9. Las instancias responsables de la implementación del SSU son las siguientes: I. El Comité Institucional de Servicio Social Universitario (CISSU). II. La Dirección de Servicios Estudiantiles.	Artículo 9. Las instancias responsables de la implementación del SSU en la Universidad de Sonora son las siguientes: I. El Comité Institucional de Servicio Social Universitario (CISSU).	Artículo 9. Las instancias responsables de la implementación del SSU en la Universidad de Sonora son las siguientes: I. El Comité Institucional de Servicio Social Universitario (CISSU).

III. La Subdirección de Servicio Social Universitario. IV. Los Coordinadores de Servicio Social. V. Los responsables del servicio social de los programas educativos.	II. La Dirección de Servicios Estudiantiles. III. Las Divisiones y Departamentos Académicos de la Universidad de Sonora. IV. Los Coordinadores Divisionales de Servicio Social. V. Los Responsables del Servicio Social de los Departamentos y/o programas educativos. VI. Los tutores de servicio social.	II. La Dirección de Servicios Estudiantiles. III. Las Divisiones y Departamentos Académicos de la Universidad de Sonora. IV. Los Coordinadores Divisionales de Servicio Social. V. Los Responsables del Servicio Social de los Departamentos y/o programas educativos. VI. Los tutores de servicio social.
ARTÍCULO 10. Las instancias responsables de la implementación del SSU deberán sujetarse a lo establecido en el presente reglamento y en los Lineamientos Generales para las instancias responsables del SSU incluidos en el Manual de Procedimientos.	Artículo 10. Las instancias responsables de la implementación del SSU deberán sujetarse a lo establecido en el presente reglamento y su correspondiente manual de procedimientos.	Artículo 10. Las instancias responsables de la implementación del SSU deberán sujetarse a lo establecido en el presente reglamento y su correspondiente manual de procedimientos.
ARTÍCULO 11. El CISSU está integrado por: a. El Director de Servicios Estudiantiles, quien fungirá como presidente. b. El Subdirector de Servicio Social Universitario. c. Los coordinadores de servicio social Divisionales de la Unidad Regional Centro y los Coordinadores de Servicio Social de las Unidades Regionales Norte y Sur.	Artículo 11. El CISSU está integrado por: I. El Director de Servicios Estudiantiles, quien fungirá como presidente. II. Los Coordinadores Divisionales de Servicio Social.	Artículo 11. El CISSU está integrado por: I. El Director de Servicios Estudiantiles, quien fungirá como presidente. II. Los Coordinadores Divisionales de Servicio Social.
	Artículo 12. Son facultades del CISSU I. Coordinar la planeación, organización, supervisión, evaluación y acreditación del servicio social en los respectivos programas, de conformidad con las disposiciones generales contenidas en el presente reglamento. II. Emitir acuerdos para regular el servicio social conforme a los objetivos que establece el presente reglamento. III. Evaluar y resolver las solicitudes de registro de programas y proyectos de servicio social, integrar las propuestas evaluadas positivamente y	Artículo 12. Son facultades del CISSU I. Coordinar la planeación, organización, supervisión, evaluación y acreditación del servicio social en los respectivos programas, de conformidad con las disposiciones generales contenidas en el presente reglamento. II. Emitir acuerdos para regular el servicio social conforme a los objetivos que establece el presente reglamento. III. Evaluar y resolver las solicitudes de registro de programas y proyectos de servicio social, integrar

	turnarlas a la dirección de las divisiones correspondientes. IV. Resolver sobre las inconformidades y observaciones presentadas por la unidad receptora con respecto al desempeño del estudiante o del tutor. V. Acordar las sanciones aplicables a los estudiantes y las unidades receptoras. VI. Atender las sugerencias e inconformidades que presenten los estudiantes y que no hayan sido resueltas por el tutor. VII. Constituir y mantener actualizado un padrón institucional de unidades receptoras, con sus respectivos programas y proyectos de servicios social. VIII. Atender las solicitudes de registro de programas y proyectos de servicio social que presenten las unidades receptoras. IX. Publicar oportunamente la oferta de programas y proyectos de servicio social y las unidades receptoras correspondientes. X. Realizar el trámite de inscripción de los alumnos en servicio social ante la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad de Sonora.	las propuestas evaluadas positivamente y turnarlas a la dirección de las divisiones correspondientes. IV. Resolver sobre las inconformidades y observaciones presentadas por la unidad receptora con respecto al desempeño del estudiante o del tutor. V. Acordar las sanciones aplicables a los estudiantes y las unidades receptoras. VI. Atender las sugerencias e inconformidades que presenten los estudiantes y que no hayan sido resueltas por el tutor. VII. Constituir y mantener actualizado un padrón institucional de unidades receptoras, con sus respectivos programas y proyectos de servicio social. VIII. Atender las solicitudes de registro de programas y proyectos de servicio social que presenten las unidades receptoras. IX. Publicar oportunamente la oferta de programas y proyectos de servicio social y las unidades receptoras correspondientes. X. Realizar el trámite de inscripción de los alumnos en servicio social ante la Dirección de Servicios Escolares de la Universidad de Sonora.
	ARTICULO 13. Los coordinadores y los responsables de servicios social deben ser profesores de tiempo completo designados por el director de la División correspondiente.	Artículo 13. Los coordinadores y los responsables de servicios social deben ser profesores de tiempo completo designados por el director de la División correspondiente.



	ARTÍCULO 14. Se nombrará un Coordinador de Servicio Social por cada una de las Divisiones de la institución, y un Responsable de Servicio Social por Departamento. Para programas educativos cuyo egreso anual de estudiantes sea igual o mayor a 125, se nombrarán además responsables de servicio social del programa educativo.	Artículo 14. Se nombrará un Coordinador de Servicio Social por cada una de las Divisiones de la institución, y un Responsable de Servicio Social por departamento. Para programas educativos cuyo egreso anual de estudiantes sea igual o mayor a 125, se nombrarán además responsables de servicio social del programa educativo.
	ARTÍCULO 15. Los coordinadores de servicio social observarán y harán cumplir las disposiciones del presente reglamento, implementarán las acciones necesarias para regular los procesos de asignación, prestación, supervisión, evaluación y acreditación de servicio social de los programas educativos de la División correspondiente y tendrán a su cargo las funciones siguientes: - Establecer vínculos con las entidades públicas, sociales y privadas, con el fin de promover la formulación de programas y proyectos de servicio social. - Promover convenios con los diversos sectores de la comunidad, con el fin de promover el servicio social, con el apoyo de la Dirección de Vinculación y Difusión de la Universidad de Sonora y la de la Dirección de Servicios Estudiantiles. - Planear y diseñar acciones de promoción y difusión de las actividades más relevantes de los programas y proyectos de servicios social a su cargo. - Planear y diseñar estrategias que permitan la operatividad de los programas y proyectos de	Artículo 15. Los Coordinadores de Servicio Social observarán y harán cumplir las disposiciones del presente reglamento, implementarán las acciones necesarias para regular los procesos de asignación, prestación, supervisión, evaluación y acreditación de servicio social de los programas educativos de la división correspondiente y tendrán a su cargo las funciones siguientes: - Establecer vínculos con las entidades públicas, sociales y privadas, con el fin de promover la formulación de programas y proyectos de servicio social. - Promover convenios con los diversos sectores de la comunidad, con el fin de promover el servicio social, con el apoyo de la Dirección de Vinculación y Difusión de la Universidad de Sonora y la de la Dirección de Servicios Estudiantiles. - Planear y diseñar acciones de promoción y difusión de las actividades más relevantes de los programas y proyectos de servicios social a su cargo. - Planear y diseñar estrategias que permitan la operatividad de los programas y proyectos de servicio social, de acuerdo al presente reglamento.

	servicio social, de acuerdo al presente reglamento. V. Informar a los tutores de servicio social sobre los procedimientos establecidos para su realización. VI. Mantener comunicación constante con las unidades receptoras, prestadores y tutores de servicio social. VII. Supervisar la realización, así como facilitar la evaluación y acreditación del servicio social. VIII. Las demás que en apoyo al programa le sean encomendadas por el director de división. Los coordinadores divisionales presentarán informes semestralmente ante el CISSU y los directores de división correspondientes. Los responsables de servicio social de los departamentos y los programas educativos informarán a sus respectivos coordinadores divisionales semestralmente sobre su ámbito de competencia.	V. Informar a los tutores de servicio social sobre los procedimientos establecidos para su realización. VI. Mantener comunicación constante con las unidades receptoras, prestadores y tutores de servicio social. VII. Supervisar la realización, así como facilitar la evaluación y acreditación del servicio social. VIII. Las demás que en apoyo al programa le sean encomendadas por el director de división. Los coordinadores divisionales presentarán informes semestralmente ante el CISSU y los directores de división correspondientes. Los responsables de servicio social de los departamentos y los programas educativos informarán a sus respectivos coordinadores divisionales semestralmente sobre su ámbito de competencia.
	ARTICULO 16. El jefe del departamento correspondiente asignará a profesores e investigadores de tiempo completo y medio tiempo, así como a técnicos académicos adscritos a su unidad, como tutores de servicio social de los estudiantes. El número de alumnos asignado a cada tutor será establecido por las academias. En el caso de proyectos de servicio social internos, los tutores serán los académicos registrados como responsables de dichos proyectos.	Artículo 16. El jefe del departamento correspondiente asignará a profesores e investigadores de tiempo completo y medio tiempo, así como a técnicos académicos adscritos a su unidad, como tutores de servicio social de los estudiantes. El número de alumnos asignado a cada tutor será establecido por las academias. En el caso de programas o proyectos de servicio social internos, los tutores serán los académicos registrados como responsables de dichos programas o proyectos.
	ARTICULO 17. El tutor de servicio social tendrá las siguientes funciones: I. Atender a un estudiante o grupo de estudiantes inscritos para realizar su servicios social.	Artículo 17. El tutor de servicio social tendrá las siguientes funciones: I. Atender a un estudiante o grupo de estudiantes inscritos para realizar su servicio social.

	II. Asesorar a los estudiantes con relación a los objetivos y procedimientos para realizar su servicio social. III. Asegurar que las actividades a realizar por el estudiante se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en el programa o proyecto de servicio social aprobado por el CISSU, para lo cual deberá comunicarse periódicamente con la unidad receptora. IV. Evaluar el servicio social en el marco del presente reglamento, así como los lineamientos emanados de los planes de estudio y los criterios aprobados por el CISSU. V. Relacionar al estudiante con la unidad receptora a la que haya sido asignado. VI. Acordar con la unidad receptora las tareas específicas que se asignarán al estudiante. VII. Apoyar al coordinador o al responsable de servicio social en la integración del expediente del alumno, el cual incluirá reportes parciales y final que soportarán la evaluación del servicio social VIII. Analizar y atender los problemas o las inconformidades que presenten los prestadores y, en su caso, canalizarlas al coordinador divisional.	II. Asesorar a los estudiantes con relación a los objetivos y procedimientos para realizar su servicio social. III. Asegurar que las actividades a realizar por el estudiante se lleven a cabo de acuerdo a lo establecido en el programa o proyecto de servicio social aprobado por el CISSU, para lo cual deberá comunicarse periódicamente con la unidad receptora. IV. Evaluar el servicio social en el marco del presente reglamento, así como los lineamientos emanados de los planes de estudio y los criterios aprobados por el CISSU. V. Relacionar al estudiante con la unidad receptora a la que haya sido asignado. VI. Acordar con la unidad receptora las tareas específicas que se asignarán al estudiante. VII. Apoyar al coordinador o al responsable de servicio social en la integración del expediente del alumno, el cual incluirá reportes parciales y final que soportarán la evaluación del servicio social. VIII. Analizar y atender los problemas o las inconformidades que presenten los prestadores y, en su caso, canalizarlas al coordinador divisional.
CAPÍTULO IV PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	CAPÍTULO IV DE LA ASIGNACIÓN, PRESTACIÓN, EVALUACIÓN, LIBERACIÓN y EXCENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Capítulo IV De la asignación, prestación, evaluación, liberación y exención del servicio social universitario
	DE LOS REQUISITOS Y PERIODO DE PRESTACIÓN	De los requisitos y periodo de prestación

	Artículo 18. Los estudiantes podrán iniciar la prestación del servicio social al haber cubierto el 70 por ciento de los créditos académicos previstos en el programa educativo correspondiente.	Artículo 18. Los estudiantes podrán iniciar la prestación del servicio social al haber cubierto el 70 por ciento de los créditos académicos previstos en el programa educativo correspondiente.
	Artículo 19. El tiempo efectivo de la prestación será de 480 horas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones.	Artículo 19. El tiempo efectivo de la prestación será de 480 horas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones.
	Artículo 20. En el caso de los estudiantes de algunos programas del área de la salud que opten por la prestación del servicio social en instituciones del sector salud, el período para la prestación y el número de horas estará sujeto a lo establecido en las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.	Artículo 20. En el caso de los estudiantes de algunos programas del área de la salud que opten por la prestación del servicio social en instituciones del sector salud, el período para la prestación y el número de horas estará sujeto a lo establecido en las Bases para la Instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.
	Artículo 21. En cuanto al período de prestación del SSU, se contará con las siguientes opciones: I. La prestación de la prestación del SSU preferentemente se desarrollará en un período mínimo de seis meses continuos, considerando cuatro horas diarias de actividad como máximo. (revisar con CISSU, Abogado) II. El SSU podrá desarrollarse en períodos parciales, siempre y cuando éstos no sean más de cuatro y se distribuyan en un plazo máximo de dos años.	Artículo 21. En cuanto al período de prestación del SSU, se contará con las siguientes opciones: I. La prestación de la prestación del SSU preferentemente se desarrollará en un período mínimo de seis meses continuos, considerando cuatro horas diarias de actividad como máximo. (revisar con CISSU, Abogado) II. El SSU podrá desarrollarse en períodos parciales, siempre y cuando éstos no sean más de cuatro y se distribuyan en un plazo máximo de dos años.
DE LAS MODALIDADES	DE LAS MODALIDADES	De las modalidades
ARTÍCULO 12. El SSU podrá prestarse mediante las siguientes modalidades: I. Individual, cuando el prestador se inscribe a un proyecto de servicio social de su disciplina, sin	Artículo 22. El SSU que presten los estudiantes de la Universidad de Sonora se efectuará con base en dos modalidades de programas o proyectos: I. Programas o Proyectos internos, cuya elaboración y ejecución sean responsabilidad de los	Artículo 22. El SSU que presten los estudiantes de la Universidad de Sonora se efectuará con base en dos modalidades de programas o proyectos: I. Programas o proyectos internos, cuya elaboración y ejecución sean responsabilidad de los departamentos

formar parte de un equipo de trabajo. II. Unidisciplinaria, cuando el prestador se inscribe a un proyecto de su disciplina atendido por un equipo formado por estudiantes, docentes e investigadores de un mismo programa educativo. III. Interdisciplinaria, cuando el prestador se inscribe a un proyecto, cuyo desarrollo será responsabilidad de un equipo formado por estudiantes, docentes e investigadores de dos o más disciplinas de una división. IV. Multidisciplinaria, cuando el prestador se inscribe a un proyecto, cuyo desarrollo será responsabilidad de un equipo formado por estudiantes, docentes e investigadores de dos o más divisiones. V. Movilidad interinstitucional, cuando se inscribe a un proyecto que se realiza en las siguientes modalidades: - En instituciones de educación superior del país o el extranjero - En organismos públicos que realizan actividades de apoyo y desarrollo que beneficien a ciudadanos mexicanos en el extranjero. En el caso de programas de movilidad estudiantil, el prestador deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en el proyecto o programa derivado del convenio interinstitucional correspondiente. VI. El Servicio Social Comunitario como opción de titulación, consiste en la elaboración de una memoria en la que se describen, analizan y evalúan las actividades y resultados de la prestación del	departamentos o dependencias administrativas de la Universidad de Sonora. Estos a su vez serán de dos tipos: - Servicio directo a la comunidad, como en el caso de los bufetes jurídicos, los laboratorios de análisis clínicos o los programas de brigadas de servicio social. - Beneficio a la comunidad en el mediano o largo plazo, como pueden ser algunos proyectos de investigación desarrollados en los Departamentos académicos. II. Proyectos externos, cuya responsabilidad esté a cargo de organizaciones e instituciones externas.	o dependencias administrativas de la Universidad de Sonora. Estos a su vez serán de dos tipos: - Servicio directo a la comunidad, como en el caso de los bufetes jurídicos, los laboratorios de análisis clínicos o los programas de brigadas de servicio social. - Beneficio a la comunidad en el mediano o largo plazo, como pueden ser algunos proyectos de investigación desarrollados en los Departamentos académicos. II. Programas o proyectos externos, cuya responsabilidad esté a cargo de organizaciones e instituciones externas.
--	--	--

Servicio Social Comunitario, dando especial énfasis al impacto social en la población atendida, así como los conocimientos, habilidades y valores adquiridos durante la prestación, así como en el reforzamiento de los aprendizajes previos al inicio del SSU.

VII. Para que un proyecto de Servicio Social Comunitario pueda ser considerado como opción de titulación deberá satisfacer lo estipulado en los artículos 91 y 92 del Reglamento Escolar de la Universidad de Sonora, así como atender los siguientes requisitos:

- a. Ser congruente con el perfil de egreso del programa educativo que se cursa.
- b. Estar dirigido hacia alguna de las siguientes áreas de atención:
 - Derechos humanos de población, otorgando prioridad a los grupos socialmente marginados.
 - Desarrollo educativo y tecnológico, priorizando a los sectores menos favorecidos.
 - Mejoramiento de la calidad de vida, priorizando a los grupos en situación de pobreza.
 - Conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente de comunidades, priorizando aquellas que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema.
 - Promoción y atención integral a la salud, en especial a los sectores mas desfavorecidos socialmente.

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, including "MC", "Rum", "Lall", "Chy", "2022", "CP", "RSM", and "Hoye 12-27", along with various other scribbles and marks.

c. Que sea susceptible de supervisión por parte del programa educativo. d. Atender las indicaciones y lineamientos establecidos sobre la materia, en el Manual de Procedimientos del Servicio Social Universitario.		
	DE LAS OPCIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	De las opciones de prestación del servicio social
Equivalente al artículo 12 del Reglamento actual (2008)	Artículo 23. El Servicio Social podrá prestarse conforme a las siguientes opciones: - Individual, cuando el prestador se inscribe en un proyecto de servicio social de su disciplina, sin formar parte de un equipo de trabajo. - Unidisciplinaria, cuando el prestador se inscribe en un proyecto de su disciplina atendido por un equipo formado por estudiantes, docentes e investigadores de un mismo programa educativo. - Interdisciplinaria, cuando el estudiante se inscribe en un proyecto, cuyo desarrollo será responsabilidad de un equipo formado por estudiantes, docentes e investigadores de dos o más disciplinas de una división. - Multidisciplinaria, cuando el estudiante se inscribe en un proyecto cuyo desarrollo será responsabilidad de un equipo formado por estudiantes, docentes e investigadores de dos o más divisiones. - Movilidad interinstitucional, cuando el estudiante se inscribe en un proyecto de Servicio Social que se realiza en instituciones de educación superior del país y organismos públicos que realizan actividades de apoyo y desarrollo que benefician a	Artículo 23. El Servicio Social podrá prestarse conforme a las siguientes opciones: - Individual, cuando el prestador se inscribe en un proyecto de servicio social de su disciplina, sin formar parte de un equipo de trabajo. - Unidisciplinaria, cuando el prestador se inscribe en un proyecto de su disciplina atendido por un equipo formado por estudiantes, docentes e investigadores de un mismo programa educativo. - Interdisciplinaria, cuando el estudiante se inscribe en un proyecto, cuyo desarrollo será responsabilidad de un equipo formado por estudiantes, docentes e investigadores de dos o más disciplinas de una división. - Multidisciplinaria, cuando el estudiante se inscribe en un proyecto cuyo desarrollo será responsabilidad de un equipo formado por estudiantes, docentes e investigadores de dos o más divisiones. - Movilidad interinstitucional, cuando el estudiante se inscribe en un proyecto de Servicio Social que se realiza en instituciones de educación superior del país y organismos públicos que realizan actividades de apoyo y desarrollo que benefician a

	ciudadanos mexicanos en el extranjero. VI. Servicio social comunitario: cuando se presenta el servicio social en brigadas interdisciplinarias y multidisciplinarias en zonas urbanas, suburbanas y rurales de alta marginación. En el caso de programas de movilidad estudiantil, el estudiante deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en el proyecto o programa derivado del convenio interinstitucional correspondiente.	ciudadanos mexicanos en el extranjero. VI. Servicio social comunitario: cuando se presenta el servicio social en brigadas interdisciplinarias y multidisciplinarias en zonas urbanas, suburbanas y rurales de alta marginación. En el caso de programas de movilidad estudiantil, el estudiante deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en el proyecto o programa derivado del convenio interinstitucional correspondiente.
ARTÍCULO 13. El SSU que presten los estudiantes de la Universidad de Sonora, se efectuará con base en dos modalidades de proyectos: I. Proyectos internos, cuya elaboración y ejecución sean responsabilidad de los departamentos o dependencias administrativas de la Universidad de Sonora. Tendrán prioridad aquellos proyectos dirigidos a brindar servicios a la comunidad. II. Proyectos externos, cuya responsabilidad esté a cargo de organizaciones e instituciones externas a la universidad.		
DE LOS LUGARES DE PRESTACIÓN		
ARTÍCULO 14. Los lugares de prestación del Servicio Social Universitario, podrán ser: I. Instancias gubernamentales del ámbito federal, estatal y municipal; organismos sociales, paramunicipales y no gubernamentales, así como comunidades rurales, urbanas y étnicas; II. Universidad de Sonora y otras instituciones educativas públicas; III. Las demás que apruebe el H. Colegio Académico.		
DE LAS UNIDADES RECEPTORAS	DE LAS UNIDADES RECEPTORAS Y LUGARES DE	De las unidades receptoras y lugares de prestación

	PRESTACIÓN	
ARTÍCULO 15. Se considera Unidad Receptora a toda instancia que cuente con programas y proyectos cuyo impacto beneficie a la sociedad, y sea susceptible de recibir prestadores de SSU.	Artículo 24. Se considera Unidad Receptora a toda instancia que cuente con programas y proyectos cuyo impacto beneficie a la sociedad y sea susceptible de recibir prestadores de SSU. Los lugares de prestación del Servicio Social Universitario podrán ser: I. Instancias gubernamentales del ámbito federal, estatal y municipal. II. Organizaciones no gubernamentales. III. Universidad de Sonora y otras instituciones educativas públicas.	Artículo 24. Se considera Unidad Receptora a toda instancia que cuente con programas y proyectos cuyo impacto beneficie a la sociedad y sea susceptible de recibir prestadores de SSU. Los lugares de prestación del Servicio Social Universitario podrán ser: I. Instancias gubernamentales del ámbito federal, estatal y municipal. II. Organizaciones no gubernamentales. III. Universidad de Sonora y otras instituciones educativas públicas.
ARTÍCULO 16. Las Unidades Receptoras interesadas en solicitar prestadores de SSU deberán atender a la convocatoria de registro de proyectos emitida por el CISSU.		
ARTÍCULO 17. Las Unidades Receptoras deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Reglamento y en los Lineamientos Generales para las Unidades Receptoras de Prestadores de Servicio Social, incluidos en el Manual de Procedimientos del SSU.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES RECEPTORAS	Derechos y obligaciones de las unidades receptoras
	DE LOS DERECHOS DE LAS UNIDADES RECEPTORAS	De los derechos de las unidades receptoras
	Artículo 25. Las unidades receptoras de SSU tendrán los siguientes derechos: I. Proponer los programas o proyectos que se estimen convenientes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Servicio Social. II. A ser informados sobre la aceptación o rechazo de los programas o proyectos registrados en los tiempos y medios establecidos en la convocatoria.	Artículo 25. Las unidades receptoras de SSU tendrán los siguientes derechos: I. Proponer los programas o proyectos que se estimen convenientes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Servicio Social. II. A ser informados sobre la aceptación o rechazo de los programas o proyectos registrados en los tiempos y medios establecidos en la convocatoria.

	DE LAS OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES RECEPTORAS	De las obligaciones de las unidades receptoras
Artículos referenciados: Artículo 27. En materia de sanciones por faltas graves de responsabilidad por parte de los alumnos, el presente reglamento se ajustará a lo dispuesto en los artículos del 65 al 68 de la <i>Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora</i>, así como en los artículos del 150 al 163 del <i>Estatuto General de la Universidad de Sonora</i>. Artículo 28. Las sanciones por faltas relacionadas específicamente con la prestación del servicio social serán determinadas por el CISSU; se establecen como causales de sanción al prestador del SSU las siguientes faltas: - Incurrir en actos u omisiones que violen el Reglamento de Servicio Social Universitario. - Incurrir en actos u omisiones que violen las disposiciones y reglamentos de las unidades receptoras. - Abandonar sin previa justificación el proyecto donde presta su servicio social. - Acumular tres faltas consecutivas o cinco alternadas en el transcurso de un mes, sin previa justificación. - Incurrir en falsedades en el reporte de actividades trimestral o final. Cuando el prestador del SSU considere que la sanción es improcedente podrá apelar ante el CISSU conforme se establece en el Art. 23 fracción XI del presente Reglamento.	Artículo 26. Las unidades receptoras de SSU tendrán las siguientes obligaciones: - Conocer oportunamente el Reglamento de Servicio Social Universitario y la normatividad derivada, así como las reformas que la autoridad universitaria decida. - Contar con un responsable del proyecto, que se hará cargo de la supervisión de los prestadores de servicio social. - Notificar sobre los cambios de titulares y/o responsables del proyecto de las unidades receptoras a los coordinadores de Servicio Social. - La Unidad receptora, mediante el responsable de Proyecto, proveerá las condiciones y los apoyos económicos necesarios, tanto en lo administrativo como en lo operativo, para la realización de las actividades programadas. - Cuando la prestación se realice en una comunidad suburbana o rural, la unidad receptora deberá hacerse cargo del transporte, alimentación y hospedaje, si este último se requiere. - Garantizar la seguridad, integridad y un trato digno a los prestadores de servicio social. - Designar las actividades de conformidad con el perfil profesional del prestador acorde con las definidas en el proyecto. - No alterar las actividades presentadas en el proyecto aprobado en el período de prestación correspondiente.	Artículo 26. Las unidades receptoras de SSU tendrán las siguientes obligaciones: - Conocer oportunamente el Reglamento de Servicio Social Universitario y la normatividad derivada, así como las reformas que la autoridad universitaria decida. - Contar con un responsable del programa o proyecto, que se hará cargo de la supervisión de los prestadores de servicio social. - Notificar sobre los cambios de titulares y/o responsables del programa o proyecto de las unidades receptoras a los coordinadores de Servicio Social. - La Unidad receptora, mediante el responsable de programa o proyecto, proveerá las condiciones y los apoyos económicos necesarios, tanto en lo administrativo como en lo operativo, para la realización de las actividades programadas. - Cuando la prestación se realice en una comunidad suburbana o rural, la unidad receptora deberá hacerse cargo del transporte, alimentación y hospedaje, si este último se requiere. - Garantizar la seguridad, integridad y un trato digno a los prestadores de servicio social. - Designar las actividades de conformidad con el perfil profesional del prestador acorde con las definidas en el programa o proyecto. - No alterar las actividades presentadas en el programa o proyecto aprobado en el período de

	IX. Respetar los horarios y el período de prestación establecidos en los proyectos aprobados. X. Revisar, firmar y sellar los reportes presentados por los prestadores y la constancia de prestación. XI. Presentar un reporte sobre el desempeño de los prestadores según lo establecido en la convocatoria de registro. XII. Proporcionar la información que requiera la Dirección de Servicios Estudiantiles y/o los Coordinadores Divisionales de Servicio Social respecto al desarrollo del proyecto. XIII. Solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Estudiantiles la baja del prestador de servicio social en caso de que se demuestre que éste incurrió en alguna de las faltas señaladas en los Artículos 27 y 28 del presente Reglamento, y que amerite la suspensión de la prestación del servicio. XIV. En caso de difundir los resultados de los proyectos, las unidades receptoras deberán otorgar los créditos correspondientes a la Universidad de Sonora y a los prestadores de servicio social.	prestación correspondiente. IX. Respetar los horarios y el período de prestación establecidos en los los programas o proyectos aprobados. X. Revisar, firmar y sellar los reportes presentados por los prestadores y la constancia de prestación. XI. Presentar un reporte sobre el desempeño de los prestadores según lo establecido en la convocatoria de registro. XII. Proporcionar la información que requiera la Dirección de Servicios Estudiantiles y/o los Coordinadores Divisionales de Servicio Social respecto al desarrollo del programa o proyecto. XIII. Solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Estudiantiles la baja del prestador de servicio social en caso de que se demuestre que éste incurrió en alguna de las faltas señaladas en los Artículos 27 y 28 del presente Reglamento, y que amerite la suspensión de la prestación del servicio. XIV. En caso de difundir los resultados de los programas o proyectos, las unidades receptoras deberán otorgar los créditos correspondientes a la Universidad de Sonora y a los prestadores de servicio social.
DE LOS DERECHOS DEL PRESTADOR	DE LOS DERECHOS DEL PRESTADOR	De los derechos del prestador
ARTÍCULO 18. Los prestadores de SSU tendrán los siguientes derechos: I. Realizar actividades de servicio social acordes con el perfil académico del programa educativo donde está inscrito. II. Recibir atención oportuna en los trámites de registro	Artículo 27. Los prestadores de SSU tendrán los siguientes derechos: I. Realizar actividades de servicio social acordes con el perfil académico del programa educativo donde está inscrito. II. Recibir atención oportuna en los trámites de	Artículo 27. Los prestadores de SSU tendrán los siguientes derechos: I. Realizar actividades de servicio social acordes con el perfil académico del programa educativo donde está inscrito. II. Recibir atención oportuna en los trámites de

y liberación del SSU.	registro y liberación del SSU.	registro y liberación del SSU.
III. Solicitar al coordinador de servicio social de su división ó al responsable de servicio social de su programa educativo, baja temporal o definitiva del servicio por circunstancias plenamente justificadas.	III. Solicitar al Coordinador de Servicio Social de su División o al responsable de servicio social de su programa educativo, baja temporal o definitiva del servicio por circunstancias plenamente justificadas.	III. Solicitar al Coordinador de Servicio Social de su División o al responsable de servicio social de su programa educativo, baja temporal o definitiva del servicio por circunstancias plenamente justificadas.
IV. Recibir la acreditación parcial del número de horas correspondientes, en caso de que el servicio social se vea interrumpido.	IV. Recibir la acreditación parcial del número de horas correspondientes, en caso de que el servicio social se vea interrumpido, previa presentación de un informe de actividades realizadas firmado por el prestador y firmado y sellado por el responsable del proyecto.	IV. Recibir la acreditación parcial del número de horas correspondientes, en caso de que el servicio social se vea interrumpido, previa presentación de un informe de actividades realizadas firmado por el prestador y firmado y sellado por el responsable del programa o proyecto.
V. Obtener información inmediata de las dependencias que administran el servicio social, en caso de cambios en las condiciones y actividades dentro del proyecto.	V. Obtener información inmediata de las dependencias que administran el servicio social, en caso de cambios en las condiciones y actividades dentro del proyecto.	V. Obtener información inmediata de las dependencias que administran el servicio social, en caso de cambios en las condiciones y actividades dentro del programa o proyecto.
VI. Recibir orientación e información adecuada y oportuna por parte del responsable del proyecto para el desempeño de su servicio.	VI. Recibir orientación e información adecuada y oportuna por parte del responsable del proyecto para el desempeño de su servicio.	VI. Recibir orientación e información adecuada y oportuna por parte del responsable del programa o proyecto para el desempeño de su servicio.
VII. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la instancia responsable de la institución y de las Unidades Receptoras.	VII. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la instancia responsable de la institución y de las Unidades Receptoras.	VII. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la instancia responsable de la institución y de las Unidades Receptoras.
VIII. Contar, por parte de la Unidad Receptora donde presta su servicio social, con los recursos materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.	VIII. Contar, por parte de la Unidad Receptora donde presta su servicio social, con los recursos materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.	VIII. Contar, por parte de la Unidad Receptora donde presta su servicio social, con los recursos materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.
IX. Gozar de estímulos por la prestación del SSU, cuando así se establezca en los programas o convenios que celebre la Universidad con la Unidad Receptora.	IX. Gozar de estímulos por la prestación del SSU, cuando así se establezca en los programas o convenios que celebre la Universidad con la Unidad Receptora.	IX. Gozar de estímulos por la prestación del SSU, cuando así se establezca en los programas o convenios que celebre la Universidad con la Unidad Receptora.
X. Recibir de la Unidad Receptora la constancia de prestación del servicio social al término del mismo.	X. Recibir de la Unidad Receptora la constancia de prestación firmada y sellada por el responsable del proyecto al término del servicio.	X. Recibir de la Unidad Receptora la constancia de prestación firmada y sellada por el responsable del programa o proyecto al término del servicio.
XI. Solicitar que su servicio social se considere como opción de titulación, en el caso de participar en alguno de los proyectos aprobados para esta modalidad, en apego a las disposiciones señaladas		

en el Reglamento Escolar y en el Manual de Procedimientos del SSU. (Párrafo eliminado) XII. En caso de haber sido sancionado, apelar ante el Consejo Divisional correspondiente, cuando considere que la sanción es improcedente, debiendo presentar las pruebas y los argumentos por escrito que a su derecho convengan, y que justifiquen su apelación en un término no mayor de 15 días hábiles a partir de la notificación de la sanción.	XI. En caso de haber sido sancionado, apelar ante el CISSU cuando considere que la sanción es improcedente, debiendo presentar las pruebas y los argumentos por escrito que a su derecho convengan, y que justifiquen su apelación en un término no mayor de 15 días hábiles a partir de la notificación de la sanción.	XI. En caso de haber sido sancionado, apelar ante el CISSU cuando considere que la sanción es improcedente, debiendo presentar las pruebas y los argumentos por escrito que a su derecho convengan, y que justifiquen su apelación en un término no mayor de 15 días hábiles a partir de la notificación de la sanción.
DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR	DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR	De las obligaciones del prestador
ARTÍCULO 19. Los prestadores del SSU tendrán las siguientes obligaciones: - Conocer y cumplir el presente Reglamento y lo dispuesto en la normatividad que del mismo derive. - Cumplir debidamente con los trámites de activación del servicio social: - Asistir al evento de inducción organizado en su programa docente o división respectiva, como requisito previo a su inscripción al servicio social. - Elegir el proyecto de servicio social previamente aprobado por el Comité Institucional de Servicio Social Universitario. En caso de optar por la opción de titulación por servicio social comunitario, además, el proyecto deberá ser aprobado por el Consejo Divisional correspondiente. - Iniciar el servicio social en los períodos establecidos y realizar los trámites correspondientes ante el coordinador divisional	Artículo 28. Los prestadores del SSU tendrán las siguientes obligaciones: - Conocer y cumplir el presente Reglamento y lo dispuesto en la normatividad que del mismo derive. - Cumplir en tiempo y forma con los trámites de activación del servicio social: - Asistir a la plática de inducción organizada en su programa académico o División respectiva, como requisito para su inscripción al servicio social. - Elegir un proyecto de servicio social previamente aprobado por el CISSU y solicitar su registro con el responsable del proyecto. - Iniciar el servicio social en los períodos establecidos y realizar los trámites correspondientes ante el coordinador divisional o responsable de servicio social del programa educativo. El formato de registro deberá ser entregado en diez días hábiles a partir de la fecha del cierre de registro. - Acudir al lugar donde realizará su servicio social, una	Artículo 28. Los prestadores del SSU tendrán las siguientes obligaciones: - Conocer y cumplir el presente Reglamento y lo dispuesto en la normatividad que del mismo derive. - Cumplir en tiempo y forma con los trámites de activación del servicio social: - Asistir a la plática de inducción organizada en su programa académico o División respectiva, como requisito para su inscripción al servicio social. - Elegir un proyecto de servicio social previamente aprobado por el CISSU y solicitar su registro con el responsable del programa o proyecto. - Iniciar el servicio social en los períodos establecidos y realizar los trámites correspondientes ante el coordinador divisional o responsable de servicio social del programa educativo. El formato de registro deberá ser entregado en diez días hábiles a partir de la fecha del cierre de registro. - Acudir al lugar donde realizará su servicio social, una

o responsable de servicio social del programa educativo. III. Acudir al lugar donde realizará su servicio social, una vez aprobada su activación como prestador de servicio social. IV. Elaborar y entregar un reporte trimestral de actividades al coordinador divisional ó responsable de servicio social de su programa educativo, el cual deberá ser entregado los primeros cinco días hábiles de haber concluido el trimestre respectivo. V. Elaborar y entregar un reporte final de actividades en un periodo no mayor a 15 días hábiles a la conclusión de la prestación. VI. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las unidades receptoras donde presta su servicio social. VII. Participar en actividades de capacitación previas a la prestación del servicio social, cuando el proyecto de adscripción así lo requiera. VIII. Tramitar la liberación del servicio social universitario en un plazo no mayor de 30 días hábiles una vez concluido el mismo. IX. Durante el periodo de prestación del servicio social universitario manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas, enalteciendo la imagen de la Universidad de Sonora.	vez aprobada su activación como prestador. V. Capturar en el sistema de Servicio Social y entregar un reporte trimestral de actividades al responsable del servicio social del programa educativo o en su defecto al coordinador divisional de servicio social; dicho reporte deberá ser entregado los primeros diez días hábiles de haber concluido el trimestre respectivo. De no ser capturado en el sistema y entregado en tiempo y forma se generará sanción económica. VI. Capturar en el sistema y entregar un reporte final de actividades y tramitar la liberación del servicio social universitario en un plazo no mayor de 30 días hábiles una vez concluido el mismo. De no realizar el trámite en tiempo y forma se generará sanción económica. VII. Cumplir con las disposiciones y los reglamentos de las unidades receptoras donde presta su servicio social. VIII. Participar en actividades de capacitación previas a la prestación del servicio social, cuando el proyecto de adscripción así lo requiera. IX. Durante el periodo de prestación del SSU, manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas, enalteciendo la imagen de la Universidad de Sonora.	vez aprobada su activación como prestador. V. Capturar en el sistema de Servicio Social y entregar un reporte parcial de actividades al responsable del servicio social del programa educativo o en su defecto al coordinador divisional de servicio social; dicho reporte deberá ser entregado los primeros diez días hábiles de haber concluido el trimestre respectivo. De no ser capturado en el sistema y entregado en tiempo y forma se generará sanción económica. VI. Capturar en el sistema y entregar un reporte final de actividades y tramitar la liberación del servicio social universitario en un plazo no mayor de 30 días hábiles una vez concluido el mismo. De no realizar el trámite en tiempo y forma se generará sanción económica. VII. Cumplir con las disposiciones y los reglamentos de las unidades receptoras donde presta su servicio social. VIII. Participar en actividades de capacitación previas a la prestación del servicio social, cuando el programa o proyecto de adscripción así lo requiera. IX. Durante el periodo de prestación del SSU, manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas, enalteciendo la imagen de la Universidad de Sonora.
CAPÍTULO V	CAPÍTULO V	Capítulo V
INICIO DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	Liberación del servicio social universitario
DE LOS REQUISITOS Y TIEMPO DE PRESTACIÓN	DE LA LIBERACIÓN	De la liberación
ARTÍCULO 20. Son requisitos para que los estudiantes	Artículo 29. Para liberar el servicio social se requiere	Artículo 29. Para liberar el servicio social se requiere

ARTÍCULO 23. En cuanto a los períodos de implementación del SSU, se tendrán las siguientes opciones: I. La prestación del SSU se desarrollará en un período mínimo de seis meses continuos, considerando cuatro horas diarias de actividad como máximo; II. La prestación del SSU, podrá desarrollarse en períodos parciales, siempre y cuando éstos no sean más de cuatro y se distribuyan en un plazo máximo de 24 meses.		
CAPÍTULO VI LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	CAPÍTULO VI SANCIONES	Capítulo VI Sanciones
DE LA LIBERACIÓN	DE LAS SANCIONES AL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL	De las sanciones al prestador de servicio social
ARTÍCULO 24. Para liberar el servicio social se requiere: I. Presentar ante el responsable del servicio social del programa educativo los siguientes documentos: a. Reporte final. b. Constancia de prestación de servicio social, que certifique el cumplimiento del servicio social expedida por la unidad receptora. c. Comprobante de pago por la emisión de la constancia de liberación del SSU. II. Solicitar la constancia de liberación del servicio social ante el coordinador divisional o de unidad correspondiente.	Artículo 31. En materia de sanciones por faltas graves de responsabilidad por parte de los alumnos, el presente reglamento se ajustará a lo dispuesto en los artículos del 65 al 68 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, así como en los artículos del 150 al 163 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.	Artículo 31. En materia de sanciones por faltas graves de responsabilidad por parte de los alumnos, el presente reglamento se ajustará a lo dispuesto en los artículos del 65 al 68 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, así como en los artículos del 150 al 163 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
	Artículo 32. Las sanciones por faltas relacionadas específicamente con la prestación del servicio social serán determinadas por el CISSU; se establecen como causales de sanción al prestador del SSU las siguientes faltas: I. Incurrir en actos u omisiones que violen el	Artículo 32. Las sanciones por faltas relacionadas específicamente con la prestación del servicio social serán determinadas por el CISSU; se establecen como causales de sanción al prestador del SSU las siguientes faltas: I. Incurrir en actos u omisiones que violen el

	Reglamento de Servicio Social Universitario. II. Incurrir en actos u omisiones que violen las disposiciones y reglamentos de las unidades receptoras. III. Abandonar sin previa justificación el proyecto donde presta su servicio social. IV. Acumular tres faltas consecutivas o cinco alternadas en el transcurso de un mes, sin previa justificación. V. Incurrir en falsedades en el reporte de actividades trimestral o final. Cuando el prestador del SSU considere que la sanción es improcedente podrá apelar ante el CISSU conforme se establece en el Art. 23 fracción XI del presente Reglamento.	Reglamento de Servicio Social Universitario. II. Incurrir en actos u omisiones que violen las disposiciones y reglamentos de las unidades receptoras. III. Abandonar sin previa justificación el programa o proyecto donde presta su servicio social. IV. Acumular tres faltas consecutivas o cinco alternadas en el transcurso de un mes, sin previa justificación. V. Incurrir en falsedades en el reporte de actividades trimestral o final. Cuando el prestador del SSU considere que la sanción es improcedente podrá apelar ante el CISSU conforme se establece en el Art. 27 fracción XI del presente Reglamento.
	DE LAS SANCIONES A LAS UNIDADES RECEPTORAS	De las sanciones a las unidades receptoras
	Artículo 33. Las Unidades Receptoras podrán ser sancionadas cuando incurran en alguna de las siguientes faltas: I. Modificar o cancelar los programas o proyectos aprobados sin previo aviso. II. Asignar a los prestadores de servicio social actividades que no estén relacionadas con el objetivo del proyecto. III. No respetar los horarios y el período de prestación establecidos en los programas o proyectos aprobados. IV. No ofrecer el trato digno y respetuoso que merecen los prestadores de servicio social. V. No otorgar los medios, las facilidades y la seguridad que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades de los prestadores asignados.	Artículo 33. Las Unidades Receptoras podrán ser sancionadas cuando incurran en alguna de las siguientes faltas: I. Modificar o cancelar los programas o proyectos aprobados sin previo aviso. II. Asignar a los prestadores de servicio social actividades que no estén relacionadas con el objetivo del programa o proyecto. III. No respetar los horarios y el período de prestación establecidos en los programas o proyectos aprobados. IV. No ofrecer el trato digno y respetuoso que merecen los prestadores de servicio social. V. No otorgar los medios, las facilidades y la seguridad que se requieran para el adecuado desarrollo de las actividades de los prestadores asignados.

	VI. Cuando las actividades encomendadas contravengan el código de ética que prescriben la Universidad de Sonora y el código de ética de la profesión correspondiente. VII. Por el incumplimiento en lo establecido en el apartado de obligaciones Artículo 22 del presente documento. Según la gravedad de la falta analizada por el CISSU, las sanciones a las que pueden hacerse acreedoras las unidades receptoras son las siguientes: - Retiro temporal de los prestadores de servicio social del programa o proyecto. - Retiro definitivo de los prestadores de servicio social del programa o proyecto. - Cancelación definitiva como unidad receptora de servicio social.	VI. Cuando las actividades encomendadas contravengan el código de ética que prescriben la Universidad de Sonora y el código de ética de la profesión correspondiente. VII. Por el incumplimiento en lo establecido en el apartado de obligaciones (Artículo 26) del presente documento. Según la gravedad de la falta analizada por el CISSU, las sanciones a las que pueden hacerse acreedoras las unidades receptoras son las siguientes: - Retiro temporal de los prestadores de servicio social del programa o proyecto. - Retiro definitivo de los prestadores de servicio social del programa o proyecto. - Cancelación definitiva como unidad receptora de servicio social.
CAPÍTULO VII		
SANCIONES		
DE LAS SANCIONES EN LA PRESTACIÓN		
Artículo 25.- En materia de sanciones por faltas graves de responsabilidad por parte de los alumnos, el presente reglamento se ajustará a lo dispuesto en los artículos del 65 al 68 de la Ley 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, así como en los artículos del 150 al 163 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.		
Artículo 26.- Las sanciones por faltas relacionadas específicamente con la prestación del servicio social serán determinadas por el Comité Institucional de Servicio Social Universitario (CISSU) y se establecen como causales de sanción al prestador del SSU las siguientes faltas:		

I. Incurrir en actos u omisiones que violen el reglamento de servicio social universitario. II. Incurrir en actos u omisiones que violen las disposiciones y reglamentos de las unidades receptoras. III. Abandonar sin previa justificación el proyecto donde presta su servicio social. IV. Acumular tres faltas consecutivas o cinco alternadas en el transcurso de un mes, sin previa justificación. V. Incurrir en falsedades en el reporte de actividades trimestral o final. VI. En el caso de algunos programas del área de salud, se incluirán las faltas contempladas en la Ley General de Salud y su reglamentación respectiva. VII. Cuando el prestador del SSU considere que la sanción es improcedente podrá apelar ante el Consejo Divisional correspondiente conforme se establece en la fracción XII del artículo 18 del presente reglamento.		
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS	Artículos transitorios
PRIMERO. Se abroga el anterior Reglamento de Servicio Social, aprobado el 13 de abril de 1988 por el Consejo Universitario.	PRIMERO. Se abroga el anterior Reglamento de Servicio Social aprobado el 13 de diciembre de 2007 por el Colegio Académico.	Primero. Se abroga el anterior Reglamento de Servicio Social Universitario aprobado el 13 de diciembre de 2007 por el Colegio Académico.
SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Universitaria.	SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.	Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.
TERCERO. Los estudiantes que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, podrán concluirlo de acuerdo con las disposiciones del reglamento de 1988.	TERCERO. Los estudiantes que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, podrán concluirlo de acuerdo con las disposiciones del reglamento de 2007.	Tercero. Los estudiantes que se encuentren prestando su servicio social a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, podrán concluirlo de acuerdo con las disposiciones del reglamento de 2007.

CUARTO. En un plazo máximo de 60 días el CISSU deberá expedir el Manual de Procedimientos del SSU que complementa al presente reglamento.	CUARTO. En un plazo no mayor de un año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento el CISSU deberá presentar al Colegio Académico una evaluación de la implementación del Reglamento de Servicio Social Universitario, así como propuestas para su mejora.	Cuarto. En un plazo no mayor de un año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento el CISSU deberá presentar al Colegio Académico una evaluación de la implementación del Reglamento de Servicio Social Universitario, así como propuestas para su mejora.
QUINTO. En un plazo no mayor de un año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento el CISSU deberá presentar al H. Colegio Académico una evaluación de la implementación del Reglamento de Servicio Social Universitario, así como propuestas para su mejora.	QUINTO. Una vez aprobado el presente Reglamento de Servicio Social, el CISSU realizará las adecuaciones pertinentes al Manual de Procedimientos.	Quinto. Una vez aprobado el presente Reglamento de Servicio Social Universitario, el CISSU realizará las adecuaciones pertinentes al Manual de Procedimientos.







